

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 16 de setiembre de 2020.

Señor
Senador OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demás Miembros de esta Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Declaración **“QUE INSTA AL PODER JUDICIAL A ADECUAR SUS NORMATIVAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DE LA CUARENTENA INTELIGENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ”**.

En la espera de recibir el acompañamiento de las Señoras Senadoras y Senadores al proyecto de declaración presentado, hacemos propicia la ocasión para extenderle un cordial saludo y la muestra de nuestra mayor consideración.

Atentamente

GEORGIA ARRUA
Senadora de la Nación

MIRTA GUSINKY
Senadora de la Nación

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE DECLARACIÓN

“QUE INSTA AL PODER JUDICIAL A ADECUAR SUS NORMATIVAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DE LA CUARENTENA INTELIGENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ”

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Judicial a adecuar sus normativas conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en el marco del plan de levantamiento gradual de la cuarentena inteligente en la circunscripción judicial de Alto Paraná

ARTÍCULO 2º.- Exhortar al Poder Judicial a tomar en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la activación de protocolos que acompañen y colaboren con la implementación de las medidas establecidas por el marco regulatorio del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General por el corona virus COVID-19, orientadas en lo posible a la continuidad de las funciones judiciales, preservando el sagrado derecho del acceso a la Justicia y el derecho al trabajo de los auxiliares de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- De forma. -

GEORGIA ARRUA
Senadora de la Nación

MIRTA GUSINKY
Senadora de la Nación

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estimados colegas, como es de público conocimiento con motivo de la Pandemia causada por el Corona virus COVID-19, la Corte Suprema de Justicia al igual que otras instituciones ha tomado una serie de medidas en torno a esta problemática, tendientes a reducir las actividades del Poder Judicial, sobre todo en las sedes muy afectadas por la expansión de la enfermedad como la Capital y las Circunscripciones Judiciales de Central, Misiones y Paraguarí; y en el caso de Alto Paraná en Ciudad del Este, Hernandarias y Presidente Franco.

Estas decisiones adoptadas por el Poder Judicial, se basaron en lo dispuesto en la Ley N° 6524/20 que declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus, así como en el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo por el cual se DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL, a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, que exhorta a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos.

En ese sentido se aprobaron numerosas Acordadas como ser la 1366, 1370, 1373, 1381, 1411, siendo la más reciente la Acordada N° 1446 de fecha 9 de setiembre del 2020, así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social, debido a la vigencia de la cuarentena inteligente y la reanudación progresiva de las actividades en la Capital y en todas Circunscripciones Judiciales del país. Estas disposiciones normativas se han adoptado tras un estudio pormenorizado de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A medida que fueron transcurriendo las semanas el Poder Ejecutivo paulatinamente y de acuerdo al desarrollo de la pandemia dictó en primer término el Decreto N° 3964, **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL”**, que en su Art. 6° establece de manera excepcional un horario reducido así como mantener la cantidad mínima de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, por el término de dos semanas, en fecha 22 de agosto de 2020, La vigencia del decreto anterior fue extendido por dos semanas más, conforme al Decreto N° 4016 del 5 de setiembre de 2020, que mantiene las medidas en el marco de la Cuarentena Inteligente para la **Capital y el Departamento Central**.

Sin embargo en lo que respecta específicamente al Departamento de Alto Paraná, aplicó otras disposiciones atendiendo al **Decreto N° 4017 de fecha 5 de setiembre** que extiende el plazo establecido en el Art. 1 del **Decreto N° 3965/20**, **“Que establece nuevas medidas de restricción hasta el 6 de setiembre de 2020”**; **hasta el 20 de setiembre del 2020**, para todo el territorio de Alto Paraná, manteniéndose vigentes las medidas dispuestas en dicho Decreto en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL

Honorable Cámara de Senadores

Pero la Acordada N° 1446/2020 que rige en la actualidad, no contempla lo establecido en las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la Pandemia en el Departamento de Alto Paraná, extendiéndose en el plazo, aplicando un parámetro distinto que afecta a la equidad y el derecho de los profesionales abogados y los justiciables de esa región del país.

Esta situación y las medidas tomadas, en opinión de los abogados que ejercen y residen en dicha Circunscripción Judicial, han tenido como consecuencia la paralización indefinida de procesos cuya continuidad es necesaria, en el caso de los **Juzgados de Paz**, para dar pronta respuesta y seguridad a las víctimas. Se trata mayormente de procesos relativos a exclusiones provisorias del hogar y otros que son necesarios de resolver y llevan a una incontención emocional y aumento de la violencia intra familiar, **que pueden desencadenar en situaciones más drásticas- feminicidio – suicidio y otros**. En el caso de los **Juzgados de Ejecución** para atender a situaciones de contingencia en el marco de la Pandemia. Así como otras cuestiones donde se discuten **Garantías Constitucionales**. Nada se puede hacer, las dependencias se encuentran cerradas y ello conlleva a la suspensión y paralización de trámites en juicios incluso en los que cuentan con trámite electrónico, y tampoco se han realizado designaciones electrónicas, solicitadas por el gremio de abogados de forma urgente a la Superintendencia de la CSJ a fin de dar soluciones a dichas circunstancias.

Los gremios de profesionales refieren que la suspensión indefinida de plazos procesales, por más de **seis (6 meses)**, para juicios que se tramitan ante los Juzgados que no cuentan con trámite electrónico, entiéndase: **Juzgados de Paz, Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Ejecución y Tribunales de Apelación de todos los fueros**; afecta directamente a su producción laboral, que se ha visto disminuida y a la vez influye en la imposibilidad de dar una respuesta a las personas cuyos intereses se representan.

Refieren que vienen acarreado la suspensión indefinida de los plazos, desde **el 12 de marzo** y nuevamente se ha extendido **hasta el 25 de setiembre**, conforme a lo establecidos en la **Acordada N° 1446 de fecha 9 de setiembre del 2020**. Sobrepasando incluso la fecha establecida para la cuarentena gradual inteligente por el **Decreto Presidencial N° 4017 del 5 de setiembre de 2020**, que extiende la **fase 4 hasta el 20 de setiembre en Alto Paraná**.

Estimados colegas, el proyecto de declaración tiene como objetivo instar al Poder Judicial a adecuar sus normativas conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en el plan de levantamiento gradual de la cuarentena inteligente en la circunscripción judicial de Alto Paraná, respetando el derecho al trabajo de miles de profesionales y el derecho del acceso fácil a la justicia de miles de justiciables.

Solicitamos el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración con el propósito de exhortar a las autoridades jurisdiccionales a brindar la posibilidad de ciudadanos y ciudadanas que residen el Departamento de Alto Paraná que puedan ejercer sus derechos laborales y al mismo tiempo permitir que en lo posible que puedan restablecerse las funciones judiciales de acuerdo a la situación sanitaria de cada territorio.